

# Ética y bioética en Psicología

*Ethics and Bioethics in Psychology*

---

María del Carmen Martínez Cardona\*

© <https://orcid.org/0000-0001-9108-4702>

Luzora Mondragón Joaqui\*\*

© <https://orcid.org/0000-0002-2669-0359>

## Resumen

Introducción: La ética y bioética en la profesión de psicología, cada vez más, se convierten en una necesidad en el actuar de esta misma; la psicología se encuentra enmarcada en el trabajo con el individuo desde las ciencias de la salud, ciencias sociales y las humanidades, lo que conlleva a favorecer el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones y así garantizar un ejercicio profesional que garantice los derechos del paciente. Objetivo: Describir los alcances de la ética y bioética en la profesión de psicología en Colombia. el ejercicio de la Metodología: Se llevó a cabo una revisión teórica no sistemática de literatura sobre ética y bioética en la profesión de psicología consultando bases de datos como Google Scholar, Redalyc así como libros científicos y manuales de códigos éticos. Resultados: La

\*Universidad Santiago de Cali. Cali, Colombia.

✉ [maria.martinez11@usc.edu.co](mailto:maria.martinez11@usc.edu.co)

\*\*Universidad Santiago de Cali. Cali, Colombia.

✉ [luzora.mondragon00@usc.educ.co](mailto:luzora.mondragon00@usc.educ.co)

### **Cita este capítulo**

Martínez Cardona, M. C. y Mondragón Joaqui, L. (2020). Ética y bioética en Psicología. En: Bermeo de Rubio, M. y Pardo Herrera, I. (eds. científicas). *De la ética a la bioética en las ciencias de la salud*. (pp. 259-276). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

normatividad en la profesión de Psicología en Colombia, a partir de la Ley 1090 de 2006 (Por la cual se reglamenta profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones), viene cumpliendo con una postura propia desde referentes normativos históricos retomados en otros países donde se muestra la importancia de incluir esta temática en los procesos de formación de la profesión. Conclusiones: En los diferentes campos de acción de la psicología, se asume la pertinencia del manejo de principios éticos y bioéticos desde la autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia como ejes fundamentales en el ejercicio profesional.

**Palabras clave:** ética profesional, bioética, psicología.

## **Abstract**

Introduction: Ethics and bioethics in the profession of psychology are increasingly becoming a necessity in the work of psychology, which is framed in the work with the individual from the health sciences, social sciences and humanities, which leads to promote the development of human beings in all its dimensions and thus ensure a professional exercise towards the rights of this. Objective. To describe the scope of ethics and bioethics in the profession of Psychology in Colombia. Methodology. A non-systematic theoretical review of literature on ethics and bioethics in the Psychology profession was carried out by consulting databases such as google scholar, redalyc, scientific books and ethical code manuals. Results. The regulations in the Psychology profession in Colombia with the law 1090 of 2006 of the deontological and bioethical code, have been fulfilling an own position from historical normative references taken up again in other countries and the importance of including this subject matter in the formation processes of the profession. Conclusions. In the different fields of action of Psychology, the pertinence of the handling of ethical and bioethical principles is assumed from autonomy, benefit, nonmaleficency and justice as fundamental axes in the professional exercise.

**Key words:** professional ethics, bioethics, psychology.

## Introducción

La psicología ha sido entendida como el estudio científico de la conducta humana y procesos cognitivos. La ley 1090 de 2006 reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología y la define en su artículo primero como:

“La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: la educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida” (Congreso de la República. Ley 1090 de 2006).

En una mirada general, la psicología puede definirse como una disciplina que se encarga del comportamiento humano de manera integral en la que se cumplen objetivos tales como describir, explicar, predecir e intervenir y/o modificar con control de la conducta humana, producción de ideas, manejo de instrumentos o métodos para el diagnóstico e intervención psicológica (Tortosa y Civera, 2006); se enmarca en el método científico (Ministerio de Salud. Ley de Salud Mental 1616 de 21 enero de 2013).

De esta manera, un gran avance ha tenido esta profesión en la que vienen aportando conocimientos y evidencias científicas, lo que hace contemplarla como una disciplina científica.

La psicología como ciencia organizada existe desde hace aproximadamente cien años. En el siglo XIX se inicia con el estudio del ser humano en diferentes laboratorios psicológicos hasta constituirse como una disciplina en la que podía demostrarse y evidenciarse

como ciencia. Ya en 1989 planteaba una serie de fenómenos como la percepción, la emoción, el deseo, el sentir y el pensar que sean de comprobación empírica y experimental como parte del método y la conducta humana como el objeto de estudio en la psicología, desde un enfoque de disciplina científica autónoma e independiente con un crecimiento en la investigación, una evolución y aporte a la profesión desde su historia (Geoff, 2009).

Es así como lleva a esta profesión a contemplar que el actuar en el estudio y ejercicio de la práctica de la psicología, debe estar presente el manejo de la ética y bioética como forma de regular el abordaje del sujeto como objeto de estudio y de conocimiento.

Por lo tanto, para que la psicología pudiera cumplir con un manejo de la ética, se crearon inicialmente dos organizaciones de psicólogos que trabajaron en torno al desarrollo de códigos éticos. Unas de ellas son la Asociación Americana de Psicología (APA) y la Sociedad Británica de Psicología (BPS) (Geoff, 2009).

La Asociación Americana de Psicología (APA) fue fundada en 1892 y es la organización científica y profesional y representa a los psicólogos en Estados Unidos (American Psychological Association, 2020). La Sociedad Británica de Psicología fue fundada en 1901 y es la organización responsable de la práctica ética y representa a los psicólogos del Reino Unido (Geoff, 2009; The British Psychological Society. BPS, 2000-2020).

Desde el inicio del desarrollo del primer código ético de la APA se encontró la oposición radical de Hall en 1952 (citado por Geoff, 2009) quien argumentaba que es de esperar que en la disciplina de psicología se adopten comportamientos y principios éticos sin la necesidad de tener un determinado código el cual podría servir para dobles interpretaciones morales.

Sin embargo, no obstante el pensamiento idealista de Hall (1952), hoy en día se demuestra que si es necesario construir un código ético que regule el comportamiento de los psicólogos tanto en su ejercicio profesional como investigativo (Geoff, 2009). Tanto la APA como la BPS reciben cada año denuncias sobre mal manejo y fallas en la ética de

profesionales de la psicología (Geoff, 2009; The British Psychological Society, BPS, 2000-2020).

Por otra parte, los conocimientos y habilidades de la práctica psicológica e investigativa se ven permeados por un componente de ética, aunque no es exclusivo de esta profesión sino de muchas otras profesiones, en especial en áreas de salud; se destaca que la psicología presenta un marcado desarrollo científico desde la observación, descripción y experimentación (Geoff, 2009). Aunque siga existiendo un parámetro de aspectos en común con otras disciplinas científicas la psicología se enfoca en el estudio del comportamiento y la mente humana (Tortosa y Civera, 2006; Geoff, 2009) con la participación en estudios de investigación con seres humanos y animales abarcando varios contextos en el manejo ético (Geoff, 2009).

En el manejo ético de la profesión de psicología, se encuentran principios en el estudio de investigación con personas, como el beneficio, el respeto, y la justicia; se debe utilizar el consentimiento informado y el adecuado manejo de los datos, algo que la ciencia hoy en día exige (Richaud, 2008).

Uno de los problemas que se presenta con mayor frecuencia respecto a la ética en la profesión de psicología, es la subjetividad del profesional desde el abordaje de lo moral, siendo esto la esencia de la ética. También está la subjetividad en el tema de la libertad de decisiones y los valores que tienen las personas frente a diferentes situaciones como el aborto, la eutanasia y la religión como búsqueda de espiritualidad, entre otras. La psicología al estar relacionada con la subjetividad humana, requiere contemplarse desde principios morales que no afecten la integridad del paciente.

De esta manera el manejo de la ética profesional en la psicología puede verse permeada por la ética impostada y la ética idealista. El comportamiento ético y no ético del ejercicio psicológico se define en cada profesional desde el seguir un procedimiento en normas éticas y desde la mirada subjetiva que se tenga al entender la naturaleza humana en la forma y modo y no desde el significado del contenido y la percepción (Martin-Baro, 2015).

De acuerdo a lo anterior, se puede decir que la forma de entender los deberes de los profesionales desde la ética, debe recaer en un código deontológico, que tiene una diferencia en cuanto a los principios éticos y que determinan el comportamiento profesional (Alfaro y K. R. ,2012; Escuela de Psicología; Colegio de Psicólogos de Chile). En el caso de la psicología estos principios son fundamentales en el ejercicio de la enseñanza y formación de la profesión en el que ésta misma debe encargarse de que sus estudiantes puedan adquirir diversas competencias, haciendo énfasis en sus creencias individuales.

Tanto la ética como la deontología terminan siendo un complemento en el abordaje del psicólogo en el manejo de la profesión, ya que desde la ética se determinan las conductas correctas o incorrectas. Permite también, tener presente de manera equilibrada la relación entre psicólogo-cliente, siendo este último un sujeto de derechos, pero también de deberes. La deontología se enfoca en la normatividad de una buena práctica psicológica (Alfaro y K. R. ,2012).

La profesión de psicología, para dar cumplimiento y regular la buena práctica, desarrolló el Código de Ética Profesional que responde a la exigencia de la psicología como disciplina cuyo trabajo permanente es la relación con las personas donde debe garantizar un ejercicio profesional que respete los derechos de éstas, haciendo un trabajo digno que favorezca el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones (Escuela de Psicología; Colegio de psicólogos de Chile). Por lo tanto, se espera que los actos en la ética y la deontología en el ejercicio de la psicología, sean requisitos de carácter obligatorio. En Colombia esto está estipulado la Ley 1090 de 2006 con el Manual Deontológico y Bioético que indica el manejo de principios que regulen la actividad, entre ellos la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia entre otros (Colegio Colombiano de Psicología, 2019).

En Colombia se estableció el primer Código de Ética para la profesión de Psicología el 1º de febrero de 1974; fue desarrollado por un comité de psicólogos, Rubén Ardila fue el representante de la Asociación de Psicólogos de ese entonces, la cual tuvo vigencia hasta el año 2000. Este Código de Ética aportó algunas normas contenidas en la Ley 58 de 1983 que se refieren a la normatividad que deben cumplir los psicólogos (Fundación Universitaria Konrad Lorenz, 2000).

Este capítulo es un apoyo en la consulta de estudiantes y profesionales de la psicología en el ejercicio de su profesión y en la investigación formativa y aplicada, en lo que se refiere al manejo de la ética y bioética en esta disciplina. La Corte Constitucional, reconoce y establece normativas para regular los servicios y el ejercicio profesional de la psicología en Colombia, que se encuentran enmarcados en el sistema legislativo y normativo a nivel nacional en la Ley 1090 de 2006 que reglamenta establece el Código Deontológico y Bioético, conformando así un ente regulador como es el Colegio Colombiano de Psicólogos.

De esta manera este capítulo tiene como objetivo describir los alcances de la ética y bioética en la profesión de psicología en Colombia.

### **Fundamentación teórica**

La ética viene de la palabra griega “ethos” que significa carácter, temperamento (Ojeda, Arizmendi y Rivero, 2007). Se relaciona con una forma de pensar frente a sistemas de valores o juicios morales que se reflejan en actitudes y comportamientos de las personas (Ramos, 2020). Kant hizo una aproximación a la forma de ver lo ético respaldado desde la “conciencia” y las convicciones de ideología propia de cada persona (Ramos, 2020). La ética se convirtió en una disciplina de la filosofía que hace aporte al estudio de la conducta humana sin ser su objeto de estudio como tal. La ética hace referencia a la conducta humana desde el valor y juicio moral. Es por eso, que su objeto de estudio es la moral desde la construcción del sujeto en su desarrollo humano (Ojeda, Arizmendi y Rivero, 2007).

La ética y el juicio moral, se articulan una con el otro; la ética se considera una ciencia que estudia el comportamiento moral en la sociedad. La psicología es una disciplina que trabaja de la mano con la ética para dar respuesta a conductas y acciones morales de los sujetos (Alfaro y K. R. ,2012; Trujillo, 2018).

La ética y la bioética se basan en principios que delimitan el comportamiento humano. Desde la investigación y la práctica profesional psi-

cológica se manejan unos principios que permiten darle poder, respeto, derecho y libertad a las personas.

Como se expuso anteriormente, los principios bioéticos se convierten en eje central de esta profesión; uno de ellos es el de autonomía, que se refiere al derecho que tiene cada persona de elegir y opinar de manera libre. Otro principio es el de beneficencia, que tiene como propósito ofrecer beneficios y ayudas desde la profesión de psicología a las personas atendidas y/o estudiadas. El principio de no maleficencia que tiene como lema no causar daño ni perjuicio alguno y no ir en contra de la voluntad de la persona. Por último, el principio de justicia que procura el trato de igualdad y equidad de oportunidades en las personas (Colegio Colombiano de Psicología, 2019).

Estos principios éticos son fundamentales en el ejercicio del psicólogo y denotan una necesidad en la intervención de la salud mental.

Desde la salud mental el principio de autonomía es uno de los fundamentales; también lo es desde la ética y la bioética, ya que es un inicio de reconocimiento y respeto a los derechos, libertad y voluntad del otro ante unos valores morales. Este principio, desde la profesión de psicología, se enmarca en un componente legal que es el de derecho de las personas a tomar decisiones acerca de su salud mental, su forma de pensar, sentir y actuar, esto se expresa en un documento que da validez a lo anterior y es el consentimiento informado utilizado en el ejercicio de la profesión (Fundación Universitaria Konrad Lorenz, 2000).

Con respecto a los referentes normativos en la profesión de psicología (ver tabla1) se encuentran: el Código de Ética de la APA, el Metacódigo de la Ética de la Federación Europea de Asociaciones de Psicología –EFPA–, el Protocolo de Principios Éticos de Mercosur y países asociados y la Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogos, que delimitan aquellos principios con los que cada referente normativo se identifica.



**Tabla 1.** Referentes Normativos en la Profesión de Psicología.

Referente Normativo	Principios que contempla
Código de Ética de la APA	Actualizado en el 2002. Beneficencia y no maleficencia, fidelidad y responsabilidad, integridad, justicia y respeto por los derechos y dignidad de las personas
Metacódigo de la Ética de la Federación Europea de Asociaciones de Psicología – EFPA.	Actualizado en el 2005. Respeto por los derechos y dignidad de las personas, competencia, compromiso profesional y científico, integridad y responsabilidad social.
Protocolo de Principios Éticos de Mercosur y países asociados	Publicado en 1997. Respeto por los derechos y dignidad de las personas, competencia, compromiso, profesional y científico, integridad y responsabilidad social.
Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogos.	Publicado en 2008. Respeto por la dignidad en las personas y los pueblos, cuidado competente por el bienestar de las personas y los pueblos. Integridad, responsabilidades profesionales y científicas hacia la sociedad.

Fuente: elaboración propia. Tomado de Trujillo, S (2018).

La Ley 1090 de 2006 “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones”, establece la normatividad de la conducta profesional del psicólogo, desde los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones, en cualquier ejercicio de esta profesión. Determina con rigor los principios éticos que rigen la psicología que son: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia.

Dentro de estos principios éticos, otro de los deberes de los psicólogos es guardar el secreto profesional y adecuado manejo de la información, tanto en las historias clínicas como en la investigación como parte del ejercicio de la confidencialidad que debe practicar.

El secreto profesional es la forma de tener control de la información acerca de lo consignado en un servicio desde el ejercicio profesional

psicológico al paciente. Este tiene derecho a que el psicólogo guarde su intimidad y privacidad siendo una obligación del profesional a cumplirla (Colegio Colombiano de Psicología, 2019).

El cumplimiento del secreto profesional se remonta al Código de Hammurabi (1750 ac), que sería el primer código normativo y legal; otros fueron: el Juramento Hipocrático en el siglo V ac y el Convenio de Oviedo en 1997 en el que hacía énfasis en la privacidad y secreto profesional como formas de guardar la intimidad de la persona (Fundación Universitaria Konrad Lorenz, 2000). Es así como la confidencialidad del psicólogo es la base de la confianza establecida con el paciente y no sólo se traduce como deber profesional. La confidencialidad se podrá revelar cuando la persona da su consentimiento o cuando existe un daño al mismo usuario o a terceros (República de Colombia. Ley 1090 de 2006).

El secreto profesional y el consentimiento informado son de los compromisos y deberes principales y deben estar presentes tanto en el ejercicio del psicólogo en la atención de usuarios, como en la investigación.

## **Importancia de la bioética en psicología**

El tema de la bioética es relativamente nuevo en nuestros contextos educativos, su aparición data de los años 70 cuando Potter introduce el término, el cual fue reforzado posteriormente por Beauchamp y Childress, en su teoría principialista norteamericana; parten de éticas teóricas y prácticas de la filosofía. Propuestas que inicialmente se abordaron para el ámbito médico y que poco a poco han ido tomando fuerza en todas las áreas de la salud, dada su importancia, pertinencia y necesidad. Es así como la psicología precisa de lineamientos claros frente a su quehacer; no solo en el campo de aplicación clínica, sino también en los procesos de investigación y debe caminar de la mano de la bioética para que los profesionales en salud tengan una mirada más amplia sobre diversos aspectos éticos a considerar cuando se piensan una investigación o una intervención clínica.

Es así que el profesional de psicología, deberá tener en cuenta que en la intervención psicológica hay una persona, un grupo o una institución que requiere ser observada, escuchada y en aras de apoyar en la

búsqueda de soluciones para la problemática exhibida se puede incurrir en errores que atentan contra el individuo, los grupos o instituciones si se llegan a pasar por alto esos principios tan ampliamente abordados (Beauchamp y Childress, 1979) a los que los profesionales en Psicología se han acogido. Estos se irán abordando en este apartado y son los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia.

La importancia de la bioética tanto en la investigación como en la práctica psicológica, es amplia; sin embargo, podrían enumerarse algunos aspectos o valores que enriquecen el ejercicio y la investigación, como el status que se adquiere con el adecuado obrar cuando los proyectos propuestos o la intervención se realizan bajo la observancia y acatamiento de la bioética; si se trata de investigación, ésta deberá ir orientada al bien común, a la búsqueda de soluciones o respuestas que aporten a la sociedad en general; si se habla de intervención individual o grupal, irá encaminada a que él o los individuos mejoren su calidad de vida; ahora, si se interviene una institución o comunidad, se buscará regular las actuaciones de los agentes para que dicha organización fluya en beneficio de sus integrantes. Por tales motivos, dichas búsquedas pueden implicar toma de decisiones éticas, que deberán ser observadas bajo la lupa del Código Deontológico, en este caso en particular, la Ley 1090 de 2006 que da cuenta del quehacer profesional del psicólogo en Colombia bajo los parámetros de los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, acatados por el Colegio Colombiano de Psicólogos y enunciados con amplitud en dicha Ley.

Si bien es cierto que estos principios deberían considerarse inherentes a los campos de aplicación psicológica, el psicólogo, obrando en diversos ámbitos, deberá ser conocedor de ellos a profundidad para evitar transgresiones, ya que pueden surgir necesidades frente a la toma de decisiones éticas, cuyo desconocimiento no eximirá de responsabilidades y podrá generar graves daños.

Cuando los sujetos acceden a participar en alguna investigación, pueden surgir algunos costes psicológicos, que los investigadores deberán mitigar, ya que las investigaciones propenden a proteger al sujeto de investigación; esta norma data desde la aparición del Código de Núremberg (1947), que marca las primeras normas de protección hacia los participantes de las investigaciones, y si bien es cierto que dicho

Código fue propuesto en 1947, luego de los juicios de Nüremberg, también lo es que muchas investigaciones pasaron por alto el llamado de la comunidad científica y con ello se transgredió la dignidad de la persona, con consecuencias nefastas para grupos poblacionales, como lo ha señalado la historia, tal es el caso del experimento tuskeggi, o muchos otros experimentos que atentan contra los principios bioéticos y que pueden mostrar al lector diversas formas de agredir al ser humano, aun mostrando objetivos que para los investigadores podrían parecer loables: Bajo el amparo de la ciencia, en búsqueda de respuestas a múltiples problemas investigativos, se puede caer en situaciones delicadas, delictivas y quebrantar el bien común del que tanto se ha hablado.

Es importante hablar del principio de autonomía y su máxima representación que es el consentimiento informado, donde se confiere al paciente la capacidad de decidir y elegir, derrocando de esta manera el paternalismo manejado hasta entonces en el ámbito médico; el consentimiento informado se convierte en un acto imprescindible en el que el sujeto de investigación acepta de manera voluntaria participar de un estudio en particular. Cuando un investigador o clínico lo usa, está reconociendo la capacidad del sujeto para la toma de decisiones, está velando por el principio de autonomía, reconocido como la capacidad de un individuo de tomar sus propias decisiones, sin coacción, sin manipulación y sin coerción.

En el Código de Nüremberg (1947) , que surge luego de los juicios del mismo nombre, se hizo evidente que “Es absolutamente esencial el consentimiento voluntario del sujeto humano”; esto fue ratificado posteriormente en Informe Belmont, donde se le llamó “respeto a la persona”, ampliando el requerimiento del consentimiento informado no solo a la investigación, sino también a la práctica clínica. Actualmente, el consentimiento informado se apoya en la normatividad internacional de la Declaración de Helsinki, cuya última actualización data de 2013. A nivel nacional está ratificado por la Resolución 8430 de 199319 en sus artículos 14, 15 y 16 y corroborado por el Código Deontológico Psicológico consignado en la Ley 1090 de 2006.

El siguiente principio bioético que deberá observar el psicólogo es el de beneficencia, que de acuerdo a Beauchamp y Childress es “la acción realizada en beneficio de otros”; este principio, que tiene como objeto

hacer el bien. Sin embargo este bien depende tanto del individuo como de las comunidades, gira en torno a la regla “haz a los demás lo que ellos quieran que les hagan”, y va encaminado a realizar actos que promuevan el bienestar del individuo, de la sociedad, de los sujetos de investigación o de los clientes, sin que sufran mal, este principio depende de las demandas de los sujetos o pacientes, según sea el caso (Beauchamp y Childress, 1979).

Respecto a la no maleficencia, consiste en una adecuada práctica, donde el individuo, consultante o sujeto de investigación esté exento de cualquier daño, o situación que le pongan en riesgo y se pueda evitar; así, el psicólogo observante, está velando por la protección constante del sujeto, a tal medida que si en el transcurso del estudio o de la intervención terapéutica surgiese algún imprevisto que pudiera generar algún efecto nocivo, el psicólogo tendría que interrumpir el proceso. O dado el caso, en que el paciente requiere experticia mayor a la que tiene el psicólogo y este continúa con la intervención, pudiese sobrevenir un daño mayor al beneficio esperado; en este caso debería suspender el procedimiento y remitir a otro profesional con competencias para el caso en particular.

Cuando se habla sobre el principio de justicia, el tema inicialmente se direcciona hacia las justicias distributivas, que, según lo referido por Beauchamp y Childress, debe ser una “distribución imparcial, equitativa y apropiada en la sociedad”, lo cual el psicólogo debe asegurar cuando observa a sus consultantes sin ningún tipo de discriminación. Los individuos deben ser tratados en igualdad de condiciones, aplicando los protocolos de atención de acuerdo a las demandas individuales o requerimientos particulares de los sujetos o individuos participantes, de esta manera entran en juego el campo de la filosofía social y política en cuanto a la asignación de recursos (Beauchamp y Childress, 1979).

Es imperiosa necesidad de los psicólogos el mantener criterios éticos elevados en las prácticas y en las investigaciones psicológicas, respetando los principios bioéticos porque deben velar por el respeto a la persona, pero también, como dice Wadeley (Wadeley y Blasso, 1995), para “proteger la reputación de la psicología y permitir que la investigación pueda continuar”.

## **Análisis de la revisión o reflexión de autores**

La profesión de psicología tiene una responsabilidad frente a sus acciones, por tal razón, el psicólogo debe tener presente que sus actos deben realizarse de manera correcta, cumpliendo con todos los criterios éticos que dan cuenta de su adecuado obrar; independiente del ámbito donde se lleve a cabo la intervención, es decir, el psicólogo debe velar por los más altos estándares de atención tanto en el ámbito público como en el privado e independiente de los roles que esté desempeñando como psicólogo.

Si se piensa en la responsabilidad que tiene el psicólogo frente a su proceso de intervención, se debe pensar, desde el comienzo, en establecer empatía con su paciente, con el manejo o abordaje adecuado de la problemática, el registro minucioso y en tiempo real de la historia clínica, así como también la remisión a otro profesional si el tratante considera no contar con las competencias suficientes para llevar a cabo el proceso terapéutico. Lang (2001) refiere “Los psicólogos serán conscientes de las responsabilidades profesionales y científicas de cara a sus clientes, a la comunidad y a la sociedad en la que trabajan y viven. Evitarán producir daños, serán responsables de sus propias acciones y se asegurarán, en la medida de lo posible, de que sus servicios no sean mal utilizados”.

El psicólogo debe entonces, hacer un llamado a la prudencia en cada uno de sus actos; la historia ha mostrado en diferentes épocas el desbordamiento del comportamiento de personas en el afán por descubrir e innovar, impidiéndoles prever como mínimo algunos daños, teniendo en cuenta que resulta casi imposible en el proceso prever todos los daños posibles. Por ello la prudencia y adecuada observancia de la reglamentación, de los códigos deontológicos y bioéticos permitirán la ejecución idónea del ejercicio profesional.

Una mala praxis puede traer daños irreparables tanto a la dignidad del individuo como al ejercicio de la psicología, en tanto que faltas cometidas pueden generar procesos deontológicos disciplinarios, en los cuales se investiga el comportamiento o faltas que suponen desacatamiento a la ley del psicólogo ( Ley 1090 de 2006), que pueden

implicar sanciones que van desde ejercicios pedagógicos, como el referido en artículo 79 de dicha ley, en que “el sancionado realiza una presentación en la cual se demuestre a la Sala Probatoria que hizo una reflexión respecto a la falta ética por la cual se le investigó y sancionó” (Deontología y bioética del ejercicio de la psicología en Colombia, 2016) hasta demandas de tipo penal cuyas implicaciones dependerían del grado de la falla cometida.

Para el estudiante de psicología el conocer y entender los principios bioéticos y su aplicabilidad, permite que se conviertan en aspectos inherentes de su ejercicio profesional, de allí la importancia que en los procesos de formación, queden estos criterios claros, que dan cuenta del respeto que tiene la profesión hacia el ser humano, hacia la persona que exhibe una demanda y espera hallar soluciones a la misma, o del sujeto que aceptando participar de una investigación debe ser conocedor del por qué y para qué se va a llevar a cabo la investigación, conociendo su libertad tanto como participe o como desistente en caso de considerarlo necesario.

La revisión de los documentos se realizó a la luz de los cuatro principios propuestos por la teoría principialista: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia; sin embargo, se podría pensar en otro documento que complementa otros principios bioéticos, tales como algunos citados por Hottois: “(...) vulnerabilidad, el de seguridad, el de proporcionalidad, de dignidad” (Hottois, 2007). Otros principios aportados son el “respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, cuidado competente del bienestar del otro, integridad y responsabilidades científicas y profesionales con la sociedad” (Declaración Universal de Principios Éticos para los Psicólogos, 2008).

El profesional en salud siendo conocedor de los cuatro principios abordados en este documento, extraídos de la teoría principialista norteamericana, también debe tener claros aspectos anteriormente mencionados, así como las actualizaciones que pueden hacerse tanto a los principios como a las normas, que exigen revisiones periódicas pensadas con respecto a los avances técnico-científicos

## Conclusiones

El psicólogo obra como agente moral ya que cuenta con capacidad para la toma de decisiones, basado en principios éticos, valorando sus acciones en su código deontológico, velando por la preservación de los principios bioéticos revisados al interior del documento: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia.

Dicha agencia moral adquirida por el psicólogo le permite no solo realizar intervenciones con altos estándares de calidad, en aras de preservar la dignidad del consultante o del sujeto de investigación, sino que le brinda reconocimiento al campo de la psicología; así la praxis da respuesta a requerimientos del ser humano o de la sociedad, evitando el ejercicio defensivo.

Cada vez más, se hace imperiosa la necesidad de intervenciones interdisciplinarias en el campo de la salud, que incluyen por supuesto a la psicología; su reconocimiento lo ha ganado por la pertinencia de sus intervenciones en el área clínica, por sus aportes en el campo de la investigación, tanto en el ámbito clínico, educativo, organizacional como comunitario. Todas ellas con requerimientos que hacen que los procesos e investigaciones sean revisados a la luz de los avances tecno-científicos, exigiendo constante evaluación y actualización del ejercicio profesional.

## Referencias Bibliográficas

Alfaro, A. K. R. (2012) *Ética y Psicología*. México: Red Tercer Milenio. ISBN.9786077330790.

American Psychological Association. APA. (2020). EEUU. Recuperado de <https://www.apa.org/>

Beauchamp y Childress (1979). *Principios de ética Biomédica*. Barcelona: Bioética & Debat.

Código de Nüremberg (1947) Traducción adaptada de Mainetti, J.A. (1989), *Ética médica*, Quirón, La Plata, Argentina. 1947 Recuperado de [http://www.hospitalsantjoan.cat/wp-content/uploads/2018/07/Codigo\\_Nuremberg.pdf](http://www.hospitalsantjoan.cat/wp-content/uploads/2018/07/Codigo_Nuremberg.pdf)



Colegio Colombiano de Psicología – COLPSIC (2019) Manual Deontológico y Bioético del Psicólogo. Acuerdo No 15. Séptima versión Colombia. 2019.

Congreso de la República. Ley 1090 de 2006. Reglamento de la profesión de Psicología.

Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. (6 de septiembre de 2006). Recuperado de [http://colpsi.org.co/aym\\_image/files/LEY\\_1090\\_DE\\_2006.pdf](http://colpsi.org.co/aym_image/files/LEY_1090_DE_2006.pdf)

Código Ético del Psicólogo. *Revista Latinoamericana de Psicología*. 2000; Vol 32, num 1. Pp.209 – 225. Bogotá Colombia. Recuperado de [www.redalyc.org](http://www.redalyc.org).

Colegio Colombiano de Psicólogos – COLPSIC (2016) Deontología y bioética del ejercicio de la psicología en Colombia. -6ta ed. - Bogotá: Colegio Colombiano de Psicólogos, Manual Moderno.

Corte Constitucional de Colombia (1993) Resolución n° 008430 de 1993 (4 de octubre de 1993). Bogotá. Recuperado de

Declaración Universal de Principios Éticos para los Psicólogos 2008. Recuperado de [https://www.colpsic.org.co/aym\\_image/files/DeclaracioUniversaldeprincipioseticos.pdf](https://www.colpsic.org.co/aym_image/files/DeclaracioUniversaldeprincipioseticos.pdf) en julio de 2020

Escuela de Psicología; Colegio de psicólogos de Chile. *Código de Ética Profesional*. Fundación Universitaria Konrad Lorenz (2000)

Geoff, L. (2009) Ética profesional y Psicología. Comité Permanente de Ética de la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos – EFPA. *Papeles del Psicólogo*. Sección Monográfica. 2009; Vol 30(3), pp.184-194. Recuperado de <http://www.cop.es/papeles>.

Hottois, G. (2007) *¿Qué es la Bioética?* Traducido por Chantal Aristizabal. Paris: Vrin; Bogotá: Universidad del Bosque.

Lang, F. (2001) El principio de responsabilidad. *Papeles del Psicólogo / Psychologist Papers*, 2001. Vol. 80. Recuperado de <http://www.papelesdelpsicologo.es> <http://www.psychologistpapers.com>

Martin-Baro, I. (2015) Ética Profesional. Ética y Psicología. *Revista Internacional sobre subjetividad, política y arte*. Universidad Centroamericana “José S. cañas”. *Esthethika*. 2015; Vol. 11(1) pp 55- 86.

Ministerio de Salud. Ley de Salud Mental 1616 de 21 enero de 2013. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1616-del-21-de-enero-2013.pdf>

Ojeda, M. E.; Arizmendi, P. y Rivero, E. (2007). *Ética. Una visión global de la conducta humana*. México: Editorial Pearson – Prentice Hall. ISBN 970-26-0781-7.

Ramos, M. J. (2020) *Ética y Salud Mental. Éticas aplicadas*. Barcelona-España: Editorial Herder ISBN digital 97884-254-3848-6. 2018.

República de Colombia. Ley 1090 de 2006. Reglamento del ejercicio de la profesión de Psicología- Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. Diario Oficial. Edición 46.383.

Richaud, M. C. (2008) La Ética en la Investigación Psicológica. *Revista Enfoques XIX*. CONICET. Universidad Adventista del Plata. Argentina. 2008, Vol 1(2) pp. 5-18.

The British Psychological Society. BPS. (2000-2020). Gran Bretaña. Recuperado de <https://www.bps.org.uk/public>

Tortosa, F., Civera C. y Vera, J. A. (2006). *Historia de la Psicología*. España: Univ Valencia. Mc Graw Hill

Trujillo, S. (2018) *Ética: Código Deontológico en Psicología*. Bogotá: Editorial Preandina. Miembros de la red Ilumno.

Wadeley, A., Blasso T. (1995) *La ética en la investigación y en la práctica psicológicas* Barcelona: Talleres gráficos Duplex, S. A.